PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución Nº. 296

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/2011, "ADQUISICIÓN DE APARATOS TELEFÓNICOS DIGITALES", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----------

Asunción, 08 de septiembre de 2011

VISTO: El Memorándum DGAF N° 138/2011 de fecha 8 de septiembre de 2011, que remite los antecedentes para la Contratación Directa Nº 24/2011 **"ADQUISICIÓN DE APARATOS TELEFÓNICOS DIGITALES",**

El Acta de Evaluación de Ofertas Nº 24/2011, de fecha 5 de septiembre de 2011, **"Contratación Directa Nº 24/2011 – "ADQUISICIÓN DE APARATOS TELEFÓNICOS DIGITALES"**, y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2051/03 **"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y la Ley 3.439/2007, "Que modifica la Ley 2.051/03"; y, el Decreto Nº 21.909/03, por el cual se reglamenta la Ley 2.051/03; en concordancia con la Ley Nº 1.535/1999, **"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y el Decreto Nº 8.127/2000, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTA LA LEY 1535/1999",** para el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF),

Nº. 296

Que, la Ley Nº 4.249 de fecha 12 de enero de 2011 **"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011",** en la cual están previstos los programas a ser ejecutados en el presente Ejercicio Fiscal y el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.071 de fecha 31 de enero de 2011 **"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 4.249/2011.**

Que, conforme al Acta de Evaluación Nº 24/2011 del 12 de agosto de 2011, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar, de conformidad a los Artículos 27, 28 y 34 inc. "c", de la Ley 2.051/03, y los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y el artículo 1° de la Resolución 805/09 de la DNCP, y por cumplir con las especificaciones técnicas, experiencia y las condiciones legales del Llamado Contratación Directa Nº 24/2011 **"ADQUISICIÓN DE APARATOS TELEFÓNICOS DIGITALES",**

Que, el artículos 1° de la Resolución N° 805 del 22/05/2009 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, expresa *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con el mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el artículo 34 inciso "c" de la Ley N° 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación".*

Que, el artículo 34, inciso c) de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas", expresa: *"...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Flores Villalba
Secretaria General
SEPRELAD
SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución Nº. 296

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/2011, "ADQUISICIÓN DE APARATOS TELEFÓNICOS DIGITALES", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----------

técnica y económicamente, (...) salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"; se ha procedido a la realización de la apertura y posterior análisis de la oferta de la firma RIEDER & CIA. S.A.C.I., a pesar de haber sido la única oferta recibida, inclusive luego de la prorroga realizada.

Que, existe disponibilidad presupuestaria para el efecto, según C.D.P. Nº 1309/2011,

Que, corresponde al Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad de dirigir las actividades de la Institución, a través de disposiciones internas que regulen aspectos vinculados con la función de ésta Secretaría;

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;

Nº. 296

R E S U E L V E:

Art. 1º. **ADJUDICAR**, el llamado por Contratación Directa Nº 24/10 **"ADQUISICIÓN DE APARATOS DIGITALES"**, a la firma **RIEDER & CIA. S.A.C.I.,** con RUC Nº 80002612-8, por un monto total de Gs. 11.230.000 **(Guaraníes once millones doscientos treinta mil) IVA incluido,** por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.----------

Art. 2º. **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Operativa de Contratación de la SEPRELAD, los trámites pertinentes, de conformidad a las disponibilidades presupuestarias y al plan de caja autorizado por el Ministerio de Hacienda, e imputar la erogación al Rubro 530 Adquisición de Maquinarias, Equipos y Maquinarias en General del Presupuesto vigente.----------

Art. 3º. **COMUNICAR**, a quienes corresponda, y cumplido, archivar. ----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Genes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD

FDO:

Oscar Boidanich Ferreira
Ministro Secretario Ejecutivo

Victorina Genes Villalba
Secretaria General